



**Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)**

Andacollo, 16 de Noviembre del 2000.-

- ORDENANZA N° 552/00 -

VISTO:

La solicitud presentada por el Sr. Laborde, Hugo Marcelo, con fecha 30 de Mayo de 2000;

El Expediente N° 347/00, generado por el solicitante en la Oficina de Catastro Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que el solicitante reúne la condiciones establecidas en la Ordenanza N° 024/96 y su reglamentación;

Que el solicitante manifiesta la necesidad de obtener una fracción de tierra para ser destinada a la construcción de una vivienda familiar;

Que es atribución del Honorable Concejo Deliberante autorizar la entrega de la tierra fiscal Municipal;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:**

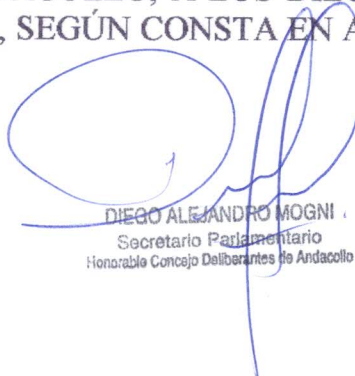
ORDENANZA

ARTICULO 1°: Autorízase al Poder Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta al Sr. LABORDE, Hugo Marcelo, DNI N° 16.738.222, una fracción de tierra en el ejido urbano de Andacollo.-

ARTICULO 2°: El mencionado terreno se encuentra dentro de la Zona II, libre de adjudicación, sin subdividir y sujeto a mensura, ubicado en el Lote "B", con una superficie aproximada de 393,75 m2 y tiene como destino vivienda familiar en los términos y condiciones que establece la Ordenanza N° 024/96 y su reglamentación.-

ARTICULO 3°: Elévese copia al poder Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 254


DIEGO ALEJANDRO MOGNI
Secretario Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




Lic. MANUEL E. SAN MARTÍN
PRESIDENTE
H. CONC. DELIB. ANDACOLLO